

contribución a la mejora del sistema educativo, y, finalmente, fomentar la participación asociativa de los padres de alumnos:

Proyecto 1.1 Se desarrollarán nueve cursos para animadores o dinamizadores de APAS, uno por cada provincia de la Comunidad. En cada curso se prevé la participación de 30 personas. De estos cursos deberán salir los padres animadores de APAS, que se encargarán más tarde de la realización de cursos para APAS.

Proyecto 1.2 Se prevé la realización de 408 cursos para APAS y padres de alumnos. La asistencia media por curso se calcula en 20 personas. La finalidad de estos cursos es la general del proyecto: Fomento del asociacionismo y promoción de la participación activa en la Comunidad Escolar.

Programa 2: Ayudas para actividades que organicen las Federaciones, Confederaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos.

La finalidad del proyecto consiste en apoyar las iniciativas encaminadas a la extensión del movimiento asociativo y federativo en el ámbito de Castilla y León, que se concreten en actividades organizadas por colectivos diversos y en ámbitos de diverso nivel.

El procedimiento de selección, otorgamiento y control de las ayudas financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se acordará por la Comisión de Dirección paritaria que se establece en este Convenio.

Programa 3: Seguimiento, evaluación y publicación de las actividades llevadas a cabo por las Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos.

Se prevé la realización de un seguimiento y evaluación de las actividades del proyecto y la publicación de los resultados obtenidos.

Tercera.-Aportaciones:

Personales:

- Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia: Dos Profesores para colaborar en la ejecución de los programas.

- Por parte de la Consejería de Educación y Cultura: Un Director de Programas y un Administrativo.

Económicas:

Programa 1: Por parte de la Consejería de Educación y Cultura: El importe de 6.342.000 pesetas, con cargo al crédito 04.01.051.467, para el desarrollo de los cursos de animadores de APAS y de padres de alumnos.

Programa 2: Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia: El importe de 9.000.000 de pesetas, con cargo al crédito 18.01.480, para el programa de ayudas a asociaciones de padres de alumnos.

Programa 3: Por parte de la Consejería de Educación y Cultura: El importe de 2.058.000 pesetas, con cargo al crédito 04.01.051.467, para el seguimiento, evaluación, informes y publicaciones.

Cuarta.-Órganos paritarios de dirección del proyecto: Se crea una Comisión de Coordinación paritaria formada por dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia y otros dos de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta. El Presidente de la Comisión será designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, previo acuerdo con la Consejería de Educación y Cultura. Existirá un Director de los programas objeto de este Convenio, designado por la Comisión, a quien corresponderá la dirección ejecutiva de dichos programas, de los que responderá ante la Comisión de Coordinación. La Comisión podrá funcionar en pleno o en ponencia. Cuando los asuntos a tratar hagan referencia específicamente a actuaciones en una provincia de la Comunidad se incorporará a la ponencia el Director provincial correspondiente.

Corresponde a la Comisión de Coordinación una función de coordinación e impulso de las actividades, seguimiento y evaluación de resultados, así como la aprobación de los programas específicos de ejecución en los que se especificarán las acciones a desarrollar por cada una de las partes, la valoración económica de las mismas y los calendarios con arreglo a los cuales se harán efectivos las aportaciones de efectivas, recursos y créditos asignados. Estas especificaciones se incorporarán como anexo al Convenio.

La Comisión podrá recabar todas las informaciones que precise y formular las propuestas que estime oportunas para el buen funcionamiento de los programas de actuación conjunta convenidos, especialmente en lo referente a las actuaciones proyectadas, calendario de las mismas y a la instrumentación de las aportaciones de cada una de las partes.

La Comisión Mixta elaborará en el último trimestre del periodo de vigencia del Convenio una Memoria de ejecución que elevará a ambas partes.

Quinta.-Salvaguarda de competencias: La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes, MEC y Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, para dictar las normas generales, ni las disposiciones internas de

organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que se ejercerán de acuerdo con las mismas.

No obstante, y a fin de rentabilizar la experiencia que supone la nueva forma de funcionamiento articulado a través de este Convenio, la Comisión Paritaria será oída por el MEC cuando se desee regular de modo distinto los servicios y actividades incluidas en este Convenio.

En el caso de que se produzca nueva normativa, la Comisión Paritaria decidirá las posibles adaptaciones a introducir en el funcionamiento o en los proyectos dentro del marco del Convenio.

Sexta.-Publicidad: En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, como Entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en el proyecto convenido.

Séptima.-Duración: La duración de este Convenio finaliza el 31 de diciembre de 1985, pudiendo ser prorrogado total o parcialmente por periodos anuales. A estos efectos, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización, la Comisión de Coordinación procederá a realizar una evaluación general de su funcionamiento y a formular, en su caso, propuesta de prórroga para el próximo ejercicio económico. La prórroga necesitará ser ratificada formalmente por ambas partes antes del plazo de finalización del Convenio y estará condicionada a la aprobación de los correspondientes créditos presupuestarios.

Madrid, 1 de septiembre de 1985.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero, Ministro.-Por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, Justino Burgos González.

23677 RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio sobre desarrollo de las experiencias en el campo de la educación infantil entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Suscrito con fecha 1 de octubre de 1985 el Convenio sobre desarrollo de las experiencias en el campo de la educación infantil entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Región de Murcia,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica de 18 de julio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de octubre de 1985.-El Director general, Joan Romero González.

Convenio que se cita

La plena efectividad de principios constitucionales de coordinación y economía del gasto público, especialmente cuando se refiere a acciones similares sobre la misma población, exige el establecimiento de mecanismos de cooperación que refuercen la eficacia de los recursos empleados, evitando su dispersión. Este planteamiento encuentra un campo adecuado de aplicación en materia de promoción y apoyo a servicios para la población escolar y especialmente en el ámbito de la educación infantil donde la dispersión de competencias y de recursos humanos y materiales empleados hacen aún más necesarias la coordinación de todas las iniciativas.

Consecuentemente con lo anterior, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Autonómicos, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de cooperación que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-El objeto del presente Convenio es el desarrollo de las experiencias en el campo de la educación infantil, que se especifican más adelante, con la finalidad de establecer unos nuevos planteamientos educativos acordes con la importancia que tiene la atención a los primeros años de la vida.

Segunda.-Contenido de las actuaciones convenidas:

1. Realización de un estudio en algunas zonas de Murcia, elegidas de forma conjunta, con el fin de conocer la realidad de la educación infantil a través de los Centros existentes en dichas zonas y, en función de ellas, establecer cauces para la experimentación de un nuevo modelo de educación infantil, considerándose entre otros los siguientes aspectos:

- Acción y planteamiento educativo de nivel.
- Estructuración de 0-3, 0-6 en el marco de la escuela infantil (reorganización de la oferta pública).
- Necesidades de modificación del espacio escolar, adecuándolo a los nuevos objetivos.
- Análisis de coste que propicie la instrumentación de las alternativas más adecuadas.

2. Coordinar el desarrollo de aquellas experiencias que en el área de educación infantil y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia se establezcan por parte del Ministerio de Educación y Ciencia mediante las convocatorias oportunas.

La responsabilidad de la gestión de los centros en que se realicen las experiencias corresponderá a la Administración que posea la titularidad de los mismos.

Consecuentemente con lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30) sobre el desarrollo del Programa de Educación Infantil, ambas Administraciones se comprometan a:

- Coordinar y completar la experimentación que se realice en Colegios públicos con niños de tres a seis años en la Región de Murcia.
- Experimentar un modelo que contemple toda la etapa de cero a seis años.
- Proponer un modelo de organización institucional educativa acorde con las necesidades de los niños de estas edades.
- Fomentar proyectos pedagógicos que se planteen procesos de aprendizaje desde los primeros meses de la vida de los niños.

Para el desarrollo del programa del presente Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Murcia:

- a) Seleccionarán 15 Centros pertenecientes a la red pública, que acojan niños de cero a seis años.
- b) Podrán realizar una convocatoria pública para seleccionar Maestros funcionarios que deseen participar en este programa experimental en Escuelas infantiles.

Sin perjuicio de las actividades de formación del profesorado que, en su caso, establezca la Comunidad Autónoma de Murcia, el profesorado afectado por este programa podrá participar en las que el Ministerio de Educación y Ciencia organice como apoyo a los que se refiere la Orden de 26 de abril de 1985.

Tercera. Asignaciones.-El Ministerio de Educación y Ciencia asignará los siguientes recursos:

- Un mínimo de dos Maestros funcionarios.
- Dotación de material escolar que en su caso se determine.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Murcia asignará los siguientes recursos:

- Quince Centros de titularidad de la Comunidad Autónoma.
- Plantilla y gastos de funcionamiento de dichos Centros.
- Un Director del programa experimental que se coordinará con la Dirección General de Educación Básica.

Cuarta. Comisión de Dirección.-Se constituye una Comisión de Dirección integrada por seis miembros, tres de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los otros tres por la Comunidad Autónoma de Murcia. La presidencia de esta Comisión corresponderá al Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia; el Secretario/a será designado de común acuerdo por los miembros de la Comisión. El Director del programa será miembro nato de esta Comisión.

Las funciones de la Comisión de Dirección son las siguientes:

- Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del presente Convenio.
- Dirección de las actividades, seguimiento y evaluación de los proyectos formulados.
- Determinación de los aspectos concretos del proyecto convenido en los que se especificarán las acciones que deban desarrollar cada una de las partes, así como la valoración económica de las mismas y los calendarios con arreglo a los cuales se efectuarán las aportaciones de efectivos, recursos y créditos previstos.

La Comisión de Dirección podrá recabar cuantas informaciones y colaboraciones precise para el ejercicio de sus funciones y formular las propuestas que estime oportunas para la consecución de los objetivos, especialmente en lo referente a las actuaciones proyectadas, calendario de las mismas e instrumentación de las aportaciones de cada una de las partes.

La Comisión de Dirección elaborará en el último trimestre del período de vigencia del Convenio una Memoria de ejecución que elevará a ambas partes.

Quinta. Salvaguarda de competencias.-La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes

para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencias tienen atribuida.

Sexta. Publicidad de las actuaciones.-En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Murcia como Entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en los programas convenidos.

Séptima. Duración del Convenio.-La vigencia de este Convenio alcanza el curso 1985-1986, finalizando el 31 de agosto de 1986 y pudiendo ser prorrogado total o parcialmente por periodos anuales. A estos efectos, en la Memoria a la que se refiere la base cuarta, se procederá a realizar una evaluación general de la ejecución del Convenio y formular, en su caso, propuesta de prórroga para el próximo curso. La prórroga necesitará ser ratificada por ambas partes antes del plazo de finalización del Convenio y estará condicionada a la aprobación de los correspondientes créditos presupuestarios.

Madrid, 1 de octubre de 1985.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero, Ministro.-Por la Comunidad Autónoma de Murcia, José María Morales Meseguer, Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

23678 RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio sobre enseñanza del catalán en la franja oriental de Aragón entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Suscrito con fecha 1 de octubre de 1985 el Convenio sobre enseñanza del catalán en la franja oriental de Aragón entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad de Aragón.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de julio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de octubre de 1985.-El Director general, Joan Romero González.

Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón

INTERVIENEN

De una parte, el excelentísimo señor don José María Maravall Herrero, Ministro de Educación y Ciencia, y de la otra, el excelentísimo señor don José Ramón Bada Panillo, Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad de Aragón.

EXPONEN

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Aragón, como órgano a través del cual se ejercen las competencias otorgadas a esta Comunidad Autónoma en el artículo 35, 1.º, 23, de la Ley orgánica 8/1982, de 10 de agosto, sobre las manifestaciones culturales y modalidades lingüísticas propias de Aragón, velando por su conservación y promoviendo su estudio.

CLÁUSULAS

Primera.-A fin de que sea posible continuar el programa de enseñanza de la lengua catalana en la franja oriental de Aragón y de ampliarla a otros Centros docentes de la misma, el Ministerio de Educación y Ciencia asignará nueve plazas de Profesores, pertenecientes a los Cuerpos docentes, que prestarán sus servicios en los Centros autorizados. Esta contribución podrá ser revisada en cursos sucesivos en atención a las circunstancias propias de la enseñanza de la lengua catalana y de las disponibilidades presupuestarias.

Segunda.-Para cubrir dichas plazas, el Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón propondrá al Ministerio de Educación y Ciencia los candidatos que haya seleccionado de acuerdo con los criterios de preparación y méritos.